

**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE EXPT25-00145 EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SERVICIO DE FACTORÍA SOFTWARE PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC23-00001, CONTRATO BASADO EN ACUERDO MARCO AC23-00001 DE HOMOLOGACIÓN EN**

Expediente: EXPT25-00145

Título: SERVICIO DE FACTORÍA SOFTWARE PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC23-00001

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

En relación con el expediente de referencia que se tramita por el Departamento de Sistemas de Información, y a tenor de informado por el Departamento Jurídico y de contratación en sendos informes de 17 de diciembre de 2025, 30 de diciembre de 2025 y 13 de enero de 2026 resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 13 de enero de 2026 se recibe por parte del Departamento Jurídico y de contratación de Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A la propuesta de adjudicación del expediente EXPT25-00145 para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS de SERVICIO DE FACTORÍA SOFTWARE PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC23-00001 mediante procedimiento Basado en Acuerdo Marco Abierto con varios licitadores y nueva licitación

**SEGUNDO:** Por acuerdo del Director Gerente de Sandetel de fecha 31 de octubre de 2025, se inició el EXPT25-00145, para la contratación de los SERVICIOS de SERVICIO DE FACTORÍA SOFTWARE PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC23-00001, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigieron la licitación del AC23-00001 de Acuerdo Marco y lo previsto en los artículos 220 y 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

**TERCERO:** Por parte de la unidad que asiste al órgano de contratación tras su aprobación el 24 de noviembre de 2025, con fecha 25 de noviembre de 2025 se cursó invitación a los licitadores homologados en dicho acuerdo marco para participar en la nueva licitación, siendo el plazo para la recepción de oferta el 16 de diciembre a las 12 horas a las 12 horas .

**CUARTO:** La relación de licitadores que han presentado oferta, es la siguiente:

1. T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.
2. FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA
3. BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL

**QUINTO:** Según queda recogido en el informe emitido por el departamento de contratación, el resultado de la valoración de las ofertas ha sido el siguiente

Con fecha 26 de diciembre de 2025 se recibe informe de valoración de las ofertas técnicas presentadas siendo el resumen aportado para los criterios evaluables mediante juicios de valor los siguientes:

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	15/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmP3A65JPHE37S6EMFMBY66NZK3	PÁG. 1/3



Posició	Código	Proveedor	Valoración						Total
			1º	2º	3º	4º	5º	6º	
3	E1	BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN SLU	0,00	11,20	12,00	0,00	0,00	0,00	23,20
1	E2	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	6,80	17,20	16,80	0,00	0,00	0,00	40,80
2	E3	T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU	5,80	14,00	14,80	0,00	0,00	0,00	34,60

Según posibilitaba el pliego, se establece en el Anexo I del PCAP APARTADO 8 un umbral mínimo del 30 puntos de la puntuación obtenida en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo para la valoración de la oferta económica. De las puntuaciones incluidas en las tablas anteriores, la entidad BABEL SISTEMAS DE INFORMACION, SL no supera dicho umbral, por lo que se excluye de la licitación a la entidad

Realizada la apertura del sobre 2, de las entidades que aún continúan en la licitación, tras la realización de trámite de subsanación, el resultado de la apertura es el siguiente:

Posició	Código	Proveedor	Valoración			Total
			4º	5º	6º	
3	E1	BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN SLU	0,00	0,00	0,00	
1	E2	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	20,00	10,00	20,00	50,00
2	E3	T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU	20,00	10,00	20,00	50,00

Siendo admisibles los valores ofertados y la documentación presentada, la clasificación de las ofertas recibidas es la siguiente:

Posició	Código	Proveedor	Valoración						Total
			1º	2º	3º	4º	5º	6º	
3	E1	BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN SLU	0,00	11,20	12,00	0,00	0,00	0,00	23,20
1	E2	FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA	6,80	17,20	16,80	20,00	10,00	20,00	90,80
2	E3	T-SYSTEMS ITC IBERIA SAU	5,80	14,00	14,80	20,00	10,00	20,00	84,60

Visto que la entidad propuesta adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales y laborales junto con la documentación presentada, en base a los:

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** La licitación se ha llevado a cabo de conformidad con la tramitación prevista en el artículo 221 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SEGUNDO:** La competencia del Órgano de Contratación para resolver que ostenta mediante firma solidaria el Director Gerente de Sandetel, viene determinada en virtud del artículo 31 de los Estatutos Sociales de la entidad.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 3/2021, los contratos basados en un acuerdo marco para la aplicación de trabajos financiados con cargo a los fondos europeos no se formalizarán en ningún caso, los contratos se perfeccionan con su adjudicación y se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación y en la fecha indicada en el pie de firma de dicho órgano. La firma por el contratista de la aceptación de la presente resolución de adjudicación conllevará su aceptación.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, este Órgano de Contratación de Sandetel, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación,



## ACUERDO

**PRIMERO:** Adjudicar los Servicios de SERVICIO DE FACTORÍA SOFTWARE PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA) BASADO EN EL ACUERDO MARCO AC23-00001 a la entidad FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA por un importe de adjudicación de OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (812.122,81 €) IVA EXCLUIDO a lo que le corresponden CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (170.545,79 €) de IVA lo que resulta un importe de adjudicación IVA INCLUIDO DE NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (982.668,60 €) IVA INCLUIDO y por un plazo de TREINTA (30) MESES con posibilidad de prórroga de TREINTA (30) MESES y un importe para las mismas de OCHOCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (812.122,81 €) IVA EXCLUIDO, al haber presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, valorada según los criterios fijados en el acuerdo marco.

**SEGUNDO:** Notificar la adjudicación a los interesados y publicarla en el perfil del contratante y proceder a la formalización del contrato sin necesidad de observar el plazo de espera de quince días hábiles previsto en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.


**TERCERA:** La adjudicataria se compromete a realizar el servicio con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen el EXPT25-00145 de contratación y la propuesta, tanto técnica como económica, formulada por FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA que forman parte del expediente reseñado así como en la solicitud de oferta realizada para el presente contrato basado y la documentación técnica presentada, y que FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA manifiesta aceptar y conocer, que se encuentran firmados los mismos en el expediente, formando parte integrante de éste. Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho privado.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, con las particularidades recogidas en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso potestativo de alzada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación o al de la puesta a disposición si el acto objeto de notificación se hubiere publicado el mismo día en el perfil del contratante de SANDETEL, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica.

Fdo.: Sergio Gómez Rojas  
Director Gerente  
Órgano de Contratación de Sandetel

FIRMADO POR	SERGIO GOMEZ ROJAS	15/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmP3A65JPHE37S6EMFMBY66NZK3	PÁG. 3/3	